



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09897370-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Resolución aprobatoria Acuerdo Específico UNLP)

VISTO el expediente N° EX-2020-09897370-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1470/04 ratifica el Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su territorio, al tiempo que faculta a la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios de aquél, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique;

Que en ese marco, con fecha 18 del mes de junio de 2020, se suscribió un Acuerdo Específico Complementario al Acuerdo Marco de mención entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata cuyo objeto es establecer una relación de cooperación mutua entre las partes signatarias;

Que a través del referido Acuerdo Específico la Universidad Nacional de La Plata – Facultad de Ingeniería – quien cuenta con una sede en el Instituto Malvinas, sita en calle Diagonal 80 N° 350 de la ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, brindará cooperación institucional autorizando el funcionamiento en dicho espacio edilicio de diversas áreas de este Ministerio;

Que por su parte, este Ministerio se compromete a hacerse cargo de la limpieza y de los materiales necesarios para llevarla adelante, además del mantenimiento de los espacios físicos compartidos y de ser necesario, proveerá seguridad al predio;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar el gasto que eventualmente demande el Acuerdo de referencia, emitiendo posteriormente y en forma complementaria, los documentos sistemáticos pertinentes;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, sin observaciones que formular;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 1470/04
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico Complementario al Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Ingeniería-, el que como Anexo Único (CONVE-2020-13159021-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que eventualmente demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual será oportunamente atendido con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Acuerdo cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Plata, comunicar. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su Ministra Sra. Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en calle 6 N°950 de la Ciudad de La Plata y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP_FI, creada por Ley N° 4.699, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano Ing. Horacio M. FRENE de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, y denominadas conjuntamente las PARTES, **EXPONEN** que, en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico Complementario del Acuerdo Marco referido, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo Específico del Acuerdo Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las PARTES. La UNLP_FI, cuenta con una sede en el Instituto Malvinas, sita en calle Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, siendo dicho inmueble de su titularidad, y brindará cooperación institucional autorizando el funcionamiento, en el mentado espacio edilicio, de las siguientes áreas del MINISTERIO:

- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.

- Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género.
- Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección Provincial de Planificación, Investigación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias de Razones de Género.
- Dirección de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales.
- Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género.
- Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.

En este entendimiento las PARTES suscriben el presente Acuerdo Específico por el cual convienen compartir las instalaciones de la sede institucional de mención a fin de permitir el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA: OBJETIVOS

Los espacios físicos que LAS PARTES convienen compartir en el Instituto Malvinas, a efectos del cumplimiento de la cláusula primera son:

- Tres oficinas en la planta alta del edificio del SUM, según se detalla a continuación: Oficina 1: de 5,5 x 3,52 metros; Oficina 2: de 6 x 3,44 metros; Oficina 3: de 3,2 x 3,44 metros.
- Salón Atlántico Sur conjuntamente con la batería de baños y la cocina adjunta.
- Aula Georgias del Sur.
- Playa de estacionamiento del lado de Diagonal 80.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNLP_FI se compromete a permitir el uso compartido del inmueble sito en calle Diagonal 80 N°350 de la Ciudad de La Plata, en los términos previamente establecidos.



Por su parte, el MINISTERIO se compromete a hacerse cargo de la limpieza y de los materiales necesarios para llevarla adelante, además del mantenimiento de los espacios físicos compartidos y de ser necesario, proveerá seguridad al predio.

CUARTA: NEXO INTERJURISDICCIONAL

A los efectos de cumplimentar la ejecución del presente Acuerdo Específico que permita la fluidez de la comunicación y el abordaje temprano de los inconvenientes que puedan suscitar, la UNLP_FI en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N°295/18 y sus modificatorias, en los términos del Artículo 9 de la mentada Ordenanza designa como responsable de la ejecución y control de este Convenio al Mgs. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO (DNI N°26.363.751); el MINISTERIO designa como nexo interjurisdiccional a la Cra. Brígida Ivana GIACOBONI (DNI N° 24.130.289) o a quien pudiera reemplazarlo en el futuro asumiendo sus funciones o responsabilidades, debiéndose comunicar tal situación

QUINTA: PUBLICIDAD

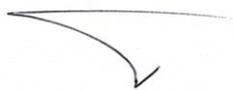
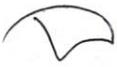
Las PARTES acuerdan dar publicidad del presente Acuerdo en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, renovable por expreso acuerdo de partes.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo por considerar innecesaria su continuidad por razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundadas. En tales casos la decisión deberá notificarse de modo fehaciente



a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión dispuesta por cualquiera de las PARTES no generará derecho a indemnización de ninguna índole.

OCTAVA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD

La UNLP_FI continuará realizando sus propias actividades con terceros públicos y/o privados en pos de sus propios logros.

En todo hecho o circunstancia vinculada con el desempeño de las actividades del presente, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras orgánico funcionales, técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. De igual modo, cada una será responsable de sus empleados y/o agentes bajo su dependencia, debiendo mantener indemne a los demás frente a los reclamos que pudieren cursarle sus dependientes.

El Acuerdo no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A los fines que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, únicos lugares donde serán válidas las notificaciones o citaciones que se practiquen.

Las PARTES acuerdan que, frente a la existencia de una controversia o conflicto derivado de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles mediante amigables componedores. En el caso de que las negociaciones fracasaren, las PARTES acuerdan que ante cualquier desavenencia que no pueda ser solucionada amigablemente, o eventuales cuestiones litigiosas que se pudieran plantear, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.





En prueba de conformidad las PARTES firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la Ciudad de La Plata a los 18 días del mes de junio de 2020.

Por El Ministerio

Por Universidad Nacional de La Plata

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de Las Mujeres
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Sra. Estela Elvira Díaz

Ministra

Ministerio de las Mujeres, Políticas de
Géneros y Diversidad Sexual

Dr. Ing. Marcelo Daniel Actis
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Por Facultad de Ingeniería – UNLP

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería – UNLP

Decano de la Facultad de Ingeniería
UNLP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Acuerdo Específico MMPGYDS y UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.19 14:34:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.19 14:34:07 -03'00'